



Oficina de Personal  
UGEL-HUARMACA  
Proyecto: 00313  
Fecha: 26/02/2025



"Año de la Reprogramación y Consolidación de la Economía Peruana"

# Resolución Directoral N° 00347 -2025-UGEL-H

HUARMACA, 28 FEB 2025

Visto, el Memorandum N° 0234-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H/RR.HH/NOVS y los documentos adjuntos con el expediente administrativo 561-2025, contiene un total de diecisiete (17) folios útiles y

### CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo N° 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en I.E, así mismo que el contrato es de plazo determinado;

Que, según Artículo N° 3 del DU N° 011-2017 indica pago de nuevos conceptos, en su numeral 3.1, establece que, a partir del 01 de setiembre del año en curso, el profesor contratado al que se refiere la Ley N° 30328, tiene derecho a Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante DS N° 307-2017-EF, se establece monto, criterio y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente;

Que mediante Decreto Supremo N° 031-2022-EF (vigente desde 01.03.2022) y N° 262-2022-MEF (vigente desde 01.11.2022), se fija la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, conforme a lo siguiente;

Modalidad/Forma/Cargo	Nivel/Ciclo	Jornada Laboral	Desde 01-11-2022 (D.S. N° 262-2022-EF)	
			Valor Hora	Monto S/.
Educacion Basica Regular -EBR	Inicial	30	S/ 86.68	2,600.40
	Primaria	30		2,600.40
	Secundaria	30		2,600.40
Educacion Basica Regular -EBE	Inicial	30		2,600.40
	Primaria	30		2,600.40
Educacion Basica Regular -EBA	Inicial/Intermedio	30		2,600.40
	Avanzado	30		2,600.40
Educacion Tecnico Productiva-ETP	Basico y medio	30	2,600.40	
Coordinadores de PRONOEI, ODEC, ONDEC		40		3,467.20

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2023- MINEDU/VMGP/DIGEDD, se remite las precisiones para la percepción del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio a favor de los docentes y auxiliares de educación contratados.

Que Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los docentes contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o



modalidad. Asimismo, establece que el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS a los auxiliares de educación contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.

Que respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS docentes contratados:

a) Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad.

**TABLA 01: Antes del 01.10.2022**

REMUNERACION MENSUAL DOCENTES CONTRATADO		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	2,500.20	2,500.20
30	3,467.20	3.333.60

Formula:  $RM \times 100\%$

**TABLA 02: Antes del 01.10.2022**

REMUNERACION MENSUAL DOCENTES CONTRATADO		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	2,600.40	2,600.40
40	3,467.20	3.467.20

Formula:  $RM \times 100\%$

b) En el nivel de EBR Primaria para el cargo 5021: Profesor\_EF, EBR Secundaria y ETP, con jornada laboral menor a 30 horas el cálculo de CTS debe ser proporcional a la jornada laboral contratada.

c) Es preciso señalar que las horas adicionales no son base de cálculo para Compensación por Tiempo de Servicios - CTS.

d) Para los contratos mayores a 6 meses cuya culminación (del contrato) fue antes del 01.11.2022, el cálculo de la CTS se realiza en función a la RM percibida para ese periodo. (Tabla 01).

e) Para los contratos mayores a 6 meses cuya culminación (del contrato) fue después del 31.10.2022 el cálculo de la CTS es en función a la RM percibida para ese periodo. (Tabla 02).

f) Los contratos con vigencia menor a 6 meses pueden sumarse, siempre y cuando se hayan emitido dentro de la misma UGEL y en un mismo periodo fiscal.

g) Además, para efectos del cálculo de la CTS, se contabilizará el tiempo de servicios desde el último contrato hacia el primer contrato, si la sumatoria supera los seis (6) meses o un máximo de diez (10) meses, corresponde reconocer una compensación por tiempo de servicios, conforme la normatividad vigente;

Que, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS auxiliares de educación contratados;

Conforme a la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.



00347

De presentarse el caso, en que haya trabajado menos de 10 meses, entonces el cálculo será proporcional a los meses y días laborados, pudiendo ser la suma de más de un contrato en la misma UGEL, dentro del ejercicio presupuestal para reconocer los servicios trabajados;

Que, la Ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 2 derechos y beneficios 2.1 el profesorado contratado en el marco del contrato de servicio docente, perciben los siguientes conceptos: (...), h) compensación por tiempo de servicio. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100% de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados;

Que, con Memorandum N° 0233-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H/RR.HH-NOVS, mediante el cual se dispone se proyecte la Resolución respectiva; contando con las visaciones del área de Recursos Humanos y de la oficina de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca; y de Conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012 ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N°0004-2013-ED - Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, ley 31552 Ley que modifica la fórmula de cálculo de la Compensación Por Tiempo de servicios (CTS) de los docentes contratados, auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas, establecidos en las Leyes 31278 y 30493, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades que me confiere la R.D.R. N°000015-2025-DREP de fecha 09.01.2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO,** a los Docentes Contratados del nivel EBR/ Secundaria, al que se refiere la Ley N° 31552, según se detalla en el cuadro anexo 01.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR,** que lo reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

*Regístrese, Comuníquese y archívese*



*[Handwritten signature]*

**DR. EDI MIO SUYON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL  
ACC/D.ADM  
LAGR/J.UPDI  
NOVS/J.RR. HH  
NOVS /J.E. A.L  
rpca/nexus



ANEXO N° 01 "PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE DOCENTES CONTRATADOS EN EL PERIODO FISCAL 2024"

00347

N°	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CALCULO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
01	INICIAL	JUAN PABLO II	521421419512	30	01/03/2024	24/05/2024	1438.91	73200659	OJEDA TORRES LESSLY PAMELA
02	INICIAL	14555	521491419514	30	04/09/2024	31/10/2024	513.90	73200659	OJEDA TORRES LESSLY PAMELA
03	SECUNDARIA	FRAY MARTIN DE PORRES	T9F240300010	12	24/10/2024	31/12/2024	465.93	73200659	OJEDA TORRES LESSLY PAMELA

